

SECRETARIA. Sírvase proveer.
Cali, febrero 22 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 361

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISION DE LA INTERDICCION/ADJUDICACION DE APOYOS

DEMANDANTE: HECTOR FABIO DE JESUS PARRA SERNA

DEMANDADO/PCD: FERNANDO PARRA SERNA

RAD.:76001-31-10-013- 2024-00122-00

Abierto el trámite correspondiente se procede a citar al señor FERNANDO PARRA SERNA y a su curador para adelantar la revisión de interdicción según los presupuestos de la ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al señor FERNANDO PARRA SERNA y a su curadora HECTOR FABIO DE JESUS PARRA SERNA para que manifiesten a este despacho:

- a. Si el señor FERNANDO PARRA SERNA tiene capacidad puede comunicar su voluntad y preferencias por algún modo, medio o formato (verbal, no verbal, por medio de señas, gestos, etc.)
- b. Los tipos de decisiones que debe, deberá tomar o en los cuales deba hacerse parte el señor FERNANDO PARRA SERNA y para los cuales requiera asistencia de cualquier grado en razón de su discapacidad.
- c. Enlistar las personas que tengan relaciones de confianza y cercanía con el señor FERNANDO PARRA SERNA y que puedan prestarle asistencia para todas las decisiones en las que requiere apoyo, informando las direcciones electrónicas de todas aquellas personas que puedan tener interés y disposición en prestar apoyo al señor FERNANDO PARRA SERNA para el ejercicio de su capacidad legal.

Estas manifestaciones las deberán remitir por escrito al correo electrónico del juzgado j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR al curador remita copia ampliada de los documentos de identidad de ambos para que obren en el plenario

TERCERO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requeridos por el señor FERNANDO PARRA SERNA.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo ubicada en la Cra. 3 #9-47 de Cali (Valle)
- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Personería Municipal

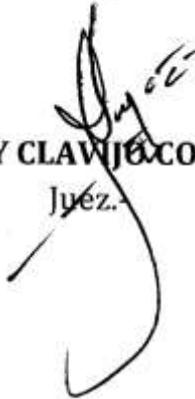
Alcaldía de Santiago de Cali línea telefónica 602-8851326 o al correo electrónico prog.discapacidad@cali.gov.co

Cualquier otra entidad pública o privada a criterio de los interesados siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 487 del 2022.

Los costos y el trámite de la valoración estarán a cargo de los interesados. Se requiere a los interesados para que lo aporten a la mayor brevedad.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la delegada del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

SEGUNDO:

TERCERO: ABRIR OFICIOSAMENTE el trámite de revisión de la interdicción del señor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY CLAVIJO CORTÉS

Juez.-